



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 444-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, **28** de setiembre del 2023

VISTOS:

El MEMORANDO Nº 781-2023-GRL-GRDS-HHHO-SBS-OPE, de fecha 28 de setiembre de 2023, sobre "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA (SDMDU) DEL 'HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS'" y el Memorando Nº 826-2023-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos y entre sus objetivos, el alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana y transparente en su gestión;

Que, la Ley Nº 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, establece en su artículo 2º "El Rol del Químico Farmacéutico como profesional de las ciencias médicas participa a través de sus instituciones representativas en la formulación, evaluación y aplicación de la Política Nacional de Salud y la Política del Medicamento, desarrollando actividades dentro del proceso de atención integral de salud, destinadas a la persona, la familia y la comunidad como integrante del equipo de salud y en el artículo 5º Funciones, literal f) Hacer cumplir según el caso la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y otras instancias internacionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 090-2010-PCM y sus modificatorias, la estrategia de Modernización de La Gestión Pública, establece como línea de acción prioritaria la Mejora en la Calidad de los Servicios, señalando que en los procedimientos administrativos debe promoverse un cambio hacia la búsqueda de la mejora continua de la calidad de los servicios públicos y de la atención de los ciudadanos. En ese sentido, la optimización de procesos bajo el enfoque de la gestión por procesos, será una de las intervenciones sobre las que se trabajará para avanzar hacia servicios públicos de calidad a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, de fecha 24 de diciembre de 2004, se aprobó la política nacional de Medicamentos, considerando entre sus objetivos específicos el "Aseguramiento del acceso universal a medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud y el Fomento de una cultura de uso racional de medicamentos a nivel nacional, incluyendo la promoción de las buenas practicas de dispensación como una estrategia para el logro de esos objetivos;

Que, la Resolución Ministerial N° 552-2004/MINSA, de fecha 04 de julio de 2007, se aprobó la NTS N° 057+-MINSA/DIGEMID V-01, Norma Técnica de Salud, "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", cuya finalidad es Promover el acceso así como el uso seguro y racional de los medicamentos y material médico quirúrgico en el ámbito hospitalario, a través de la apropiada implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud.

Que, mediante Resolución Directoral N° 372-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N° 03-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima";

Que, la propuesta de documento técnico denominado "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA (SDMDU) DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", por el Departamento de Farmacia tiene la finalidad de promover el acceso y uso seguro como racional de medicamentos y dispositivos médicos en los servicios de internación del Hospital Regional de Huacho mediante la adecuada implementación del sistema de dispensación de dosis unida (SDMU)

Que, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, por MEMORANDO N° 781-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 28 de setiembre de 2023 la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite OPINIÓN FAVORABLE a fin de aprobarse el Documento Técnico: "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA (SDMDU) DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS" conforme al Informe N° 084-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A. Organización emitida por la jefa del Área de Organización, dando Opinión Técnica Favorable y al Informe N° 588-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO.SBS.OPE/A.PTO emitido por la jefa del área de Presupuesto informando que se cuenta con saldo por certificar en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, especifica de Gasto 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales y en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente lo establezcan".

Que el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación del Plan de Vigilancia Sanitaria de Calidad del Agua para Consumo Humano-Red de Salud Huaura Oyon - 2023";

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Asesoría Jurídica y el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2019/DG/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 08 de marzo del 2023, y ratificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR, de fecha 20 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico denominado el "**PLAN DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA (SDMU) DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS**", en el Servicio de Hospitalización del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, el cual consta de veintinueve (29) folios que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Departamento de Farmacia la responsabilidad de la difusión, implementación, supervisión, monitoreo y aplicación del Documento Técnico indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico la administración y custodia de los documentos normativos de gestión interna aprobados por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional www.hduhuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y S.B.S.
DIRECCION EJECUTIVA
RAFAEL SUAREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/MPDA
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- DEPARTAMENTO DE FARMACIA
- ARCHIVO